MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS – ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE 2026
30 de enero de 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa y se ordena adelantar la celebración del Convenio de Asociación No. CA-001-2026 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis, para garantizar la operatividad del servicio público esencial bomberil."

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Angelópolis – Antioquia, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y conforme a la delegación administrativa vigente según el Decreto 008 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, responsable de ordenar el territorio, promover el bienestar general y asegurar condiciones mínimas de seguridad y convivencia. Lo anterior se desarrolla bajo los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), que obligan a planear, justificar y ejecutar el gasto público con rigor técnico y trazabilidad.

Que el servicio público esencial bomberil, entendido como la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos, comporta un deber reforzado de garantía por parte de las autoridades territoriales. En efecto, la Ley 1575 de 2012 establece expresamente que es obligación de los municipios la prestación del servicio público esencial, ya sea mediante cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

Que la Ley 1575 de 2012 dispone que, a partir de su vigencia, ningún municipio podrá tener más de un (1) cuerpo de bomberos voluntario, lo cual, para el caso del municipio, conlleva que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis constituye el actor institucional naturalmente llamado a soportar la operación bomberil local, sin perjuicio del cumplimiento de estándares y verificación de idoneidad.

Que la Ley 1575 de 2012 habilita a los Concejos municipales, a iniciativa del alcalde, para establecer sobretasas o recargos a impuestos territoriales, precisamente para financiar la actividad bomberil, y preserva la vigencia de las sobretasas creadas bajo regímenes anteriores.

Que, en consecuencia, la sobretasa bomberil constituye una renta con finalidad definida que debe orientarse a sostener la capacidad operativa, logística y mínima de respuesta del servicio bomberil.

Que el artículo 355 de la Constitución prohíbe los auxilios o donaciones a particulares, pero habilita la celebración de contratos/convenios con entidades privadas cuando exista programa o actividad de interés público, con soporte en los planes y con reglas de selección objetivas. La Corte Constitucional ha reiterado que la excepción del artículo 355 exige (i) finalidad pública verificable, (ii) soporte en planes/programas, (iii) control y sujeción a reglas que impidan que se trate de un auxilio encubierto. En armonía con lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite la asociación con particulares para desarrollar actividades de interés público,

Que, según lo informado por la Comandancia, el costo promedio requerido para garantizar la operación normal de la institución se estima en $18.000.000 mensuales, para cubrir gastos indispensables: sede (servicios públicos y mantenimiento básico), combustibles y lubricantes, conectividad/comunicaciones operativas y logística mínima de disponibilidad del personal voluntario.

Que desde el año 2023 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios no recibía aportes municipales, afectando su capacidad de respuesta, y únicamente en 2025 se celebró un convenio que permitió recuperar parte de la operatividad.

Que para el Convenio de Asociación No. CA-001-2026 se elaboraron los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad y el Análisis del Sector, los cuales describen la necesidad, el objeto, la modalidad, la forma de ejecución, el esquema de pagos, la supervisión y la financiación, constituyendo soporte integral para la decisión administrativa.

Que el convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos administrativos, operativos y financieros para garantizar la prestación del servicio público bomberil en la jurisdicción, asegurando disponibilidad operativa y respuesta en las categorías esenciales del servicio.

Que el convenio se proyecta por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), con un plazo de dos (2) meses, y se ejecutará mediante dos (2) desembolsos iguales de $7.500.000 cada uno, condicionados a verificación previa de cumplimiento por la supervisión, precisando que dichos desembolsos no constituyen anticipo, dado que se giran contra resultados y soportes verificables.

Que, conforme el análisis comparativo de experiencias previas 2022–2023, el municipio ha reconocido aportes entre $5.000.000 y $15.000.000 mensuales, con un promedio de $9.000.000 mensuales; frente a ello, el nuevo esquema reconoce $7.500.000 mensuales, lo que evidencia una asignación inferior al histórico promedio, compatible con el principio de economía y las restricciones presupuestales actuales, sin comprometer la continuidad mínima del servicio.

Que los Estudios Previos advierten que en la vigencia 2026 se presenta un incremento generalizado de costos operativos (combustibles, mantenimiento, insumos, logística y apoyos), asociado, entre otras variables, al aumento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2026 y del auxilio de transporte, fijados por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 1469 de 2025 y 1470 de 2025, lo que encarece la operación ordinaria de entidades de respuesta y atención.

Que existe disponibilidad presupuestal respaldada en el CDP No. 00082 del 28 de enero de 2026, afectando el rubro 2.1.3.09.16 – Aportes a Cuerpo de Bomberos, financiado con Sobretasa Bomberil, para amparar el valor total del convenio.

Que, por tratarse de un negocio jurídico con recursos públicos, se ordena la publicidad de los documentos del proceso conforme a los deberes de transparencia en SECOP y las reglas de publicidad aplicables, así como la convocatoria a veedurías ciudadanas y control social.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Justificación de la contratación directa. Justificar la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del Convenio de Asociación No. CA-001-2026 con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Angelópolis, por tratarse de un convenio orientado a garantizar la prestación del servicio público esencial bomberil, en los términos del artículo 355 de la Constitución, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 1575 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Orden de adelantar y celebrar el Convenio de Asociación. Ordenar adelantar los trámites y actuaciones administrativas para la celebración del Convenio de Asociación No. CA-001-2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos administrativos, operativos y financieros para garantizar la operatividad mínima y continuidad del servicio bomberil en el municipio.

ARTÍCULO TERCERO. – Valor y plazo. Establecer que el valor total del convenio asciende a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) y su plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, conforme a lo definido en los Estudios Previos, con ejecución prevista entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de marzo de 2026, o desde el acta de inicio hasta el vencimiento del plazo pactado.

ARTÍCULO CUARTO. – Forma de pago (dos desembolsos condicionados, sin anticipo). Disponer que el convenio se ejecutará mediante DOS (2) DESEMBOLSOS iguales por valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) cada uno, condicionados a verificación previa de cumplimiento por parte de la supervisión y a la radicación de soportes y evidencias de ejecución. Dichos desembolsos no constituyen anticipo, en tanto se giran contra resultados verificables y certificación de cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – Fuente de financiación y afectación presupuestal. Imputar la totalidad del valor del convenio al rubro 2.1.3.09.16 – Aportes a Cuerpo de Bomberos, con cargo a la Sobretasa Bomberil, conforme al CDP No. 00082 del 28 de enero de 2026, garantizando la destinación del recurso para financiar la actividad bomberil.

ARTÍCULO SEXTO. – Supervisión y verificación. Designar como supervisora del convenio a la Secretaria General y de Gobierno o a quien haga sus veces, quien deberá: (i) verificar la puesta en operatividad y disponibilidad; (ii) certificar el cumplimiento para cada desembolso; (iii) exigir informes, evidencias y soportes; y (iv) dejar constancia escrita en actas y memorandos de supervisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Garantías y manejo del riesgo. Disponer que, de acuerdo con los Estudios Previos y el Análisis del Sector, el ejecutor deberá constituir las garantías que allí se definan para amparar el adecuado manejo de recursos públicos, el cumplimiento de obligaciones y la responsabilidad frente a terceros, sin perjuicio de las demás exigencias documentales y de control.

ARTÍCULO OCTAVO. – Publicidad en SECOP II y archivo contractual. Ordenar la publicación en de la presente resolución y de los documentos del proceso (Estudios Previos, Análisis del Sector, proyecto de convenio y demás soportes), garantizando publicidad, transparencia y trazabilidad.

ARTÍCULO NOVENO. – Convocatoria de veedurías y control social. Convocar a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre la ejecución del convenio, conforme a los deberes de transparencia y participación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Angelópolis, Antioquia, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.



Natalia Andrea Vásquez Taborda
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Elaboró	Richard Alejandro Cuervo Gallego		30/01/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego Natalia Andrea Vásquez Taborda		30/01/2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda		30/01/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			